



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN N° 01 -2015-CAP-RL-DEC

Lima, 19 de agosto de 2015

EL DECANO REGIONAL LIMA;

VISTO:

El Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 15 -2015 del Consejo Regional Lima de fecha 18 de agosto de 2015, mediante el cual se acordó aprobar la Nómina de los postulantes por orden de mérito que han aprobado las evaluaciones correspondientes al Proceso de Acreditación de Supervisores Municipales de Obra CAP-RL 2015, según el resultado emitido por el Jurado Evaluador; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6. del Artículo 10° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, se establece que, mediante la Verificación Técnica la municipalidad respectiva, a cargo de los supervisores de obra, supervisa que la ejecución de las obras estén en correspondencia con las normas y el proyecto aprobado.

Que, el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA, en el numeral 10.2 establece que cada Municipalidad deberá tener a su cargo profesionales que se desempeñen como Supervisores de Obra, quienes deberán contar con el Título Profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, estar colegiado, encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión y estar acreditado por el Colegio Profesional respectivo para efectuar la Supervisión de Obra de acuerdo a la complejidad, especialización y magnitud de la misma.

Que, el Reglamento Nacional para la Acreditación de Supervisores Municipales de Obras del Colegio de Arquitectos del Perú, aprobado con fecha 26 de enero de 2012 establece el procedimiento para la acreditación de los Arquitectos Colegiados postulantes a Supervisores Municipales de Obras, a fin de permitir su selección y/o designación por las Municipalidades Distritales, Provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el desempeño de dicha función, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que les señala el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA. Dicha acreditación será realizada por el Colegio de Arquitectos del Perú, a través de sus Consejos Regionales y dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que, en el Reglamento antes mencionado, establece en su Artículo 4° que la acreditación de los Arquitectos postulantes a Supervisores Municipales de Obras se realizará anualmente y estará a cargo de las Regionales del Colegio de Arquitectos del Perú, según jurisdicción, y que la acreditación tiene un período de vigencia de dos (02) años, debiendo revalidarse dentro de este mismo plazo, en la convocatoria para acreditación de Supervisores Municipales más próxima. Asimismo indica que la acreditación como Supervisor Municipal de Obras respalda al acreditado, para ejercer funciones de supervisión de obras públicas y privadas, en la especialidad y categoría correspondiente, a solicitud de terceros.

Por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15° del Reglamento Nacional para Acreditación de Supervisores Municipales de Obras del Colegio de Arquitectos del Perú;





COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar a los Arquitectos que integran la Nómina de Supervisores Municipales de Obras, quienes han cumplido los requisitos solicitados por el CAP-Regional Lima y han aprobado las evaluaciones del Proceso de Acreditación de Supervisores Municipales de Obra CAP-Regional Lima, quienes podrán ejercer en el Período comprendido desde 28 de agosto de 2015 hasta el 28 de agosto de 2017, de acuerdo a la Categoría que han postulado y el Código asignado:

NÓMINA DE SUPERVISORES MUNICIPALES DE OBRA PERÍODO 2015-2017 APROBADOS POR ORDEN DE MÉRITOS

Categoría A

N°	Arquitecto	CAP	Supervisor Municipal de Obra Código CAP-RL N°	Especialidad
56	VELARDE RODRIGUEZ MONIKA	11340	01-15-CAP-RL-SMOA	Supervisión de obras públicas y privadas de la Modalidad A , según Ley 29090 y reglamentos
57	LOPEZ VASQUEZ JESUS GIOMAR ANTONIO	13937	02-15-CAP-RL-SMOA	

Categoría B

N°	Arquitecto	CAP	Supervisor Municipal de Obra Código CAP-RL N°	Especialidad
58	VALENCIA IBARRA JOSE CARLOS	11903	03-15-CAP-RL-SMOB	Supervisión de obras públicas y privadas de la Modalidad B , según Ley 29090 y reglamentos
59	LARA STUCCHI ROSA PATRICIA	10139	04-15-CAP-RL-SMOB	
60	AMICO SERRANO GUILLERMO JESUS	10999	05-15-CAP-RL-SMOB	
61	JAIMES BLANCO WILLIAM CESAR	6229	06-15-CAP-RL-SMOB	
62	NINAMANGO RIVAS EDUARDO RODOLFO	4324	07-15-CAP-RL-SMOB	
63	BARTOLO SEGURA BRENDA CARMEN	6361	08-15-CAP-RL-SMOB	
64	CARDENAS CARHUAS ELIDA	10439	09-15-CAP-RL-SMOB	
65	AGÜERO HUALLANCA LUIS ALBERTO	6852	10-15-CAP-RL-SMOB	

Categoría C

N°	Arquitecto	CAP	Supervisor Municipal de Obra Código CAP-RL N°	Especialidad
66	VASQUEZ NAVARRO JUAN BERNARDO	6765	11-15-CAP-RL-SMOC	Supervisión de obras públicas y privadas de las Modalidades C y D , según Ley 29090 y reglamentos
67	PRADO MAZA ZULEYKA DAYDA	7012	12-15-CAP-RL-SMOC	
68	ADUM BATISTA CARLOS ALEJANDRO	2127	13-15-CAP-RL-SMOC	
69	NUÑEZ IDIAQUEZ JOSE MIGUEL	1107	14-15-CAP-RL-SMOC	
70	ROJAS SOTO ELSA ELENA	5096	15-15-CAP-RL-SMOC	
71	CALVO CORDOVA JAVIER RICARDO	3920	16-15-CAP-RL-SMOC	





COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

72	AGREDA GALLARDAY CESAR EDUARDO	5269	17-15-CAP-RL-SMOC	Supervisión de obras públicas y privadas de las Modalidades CyD , según Ley 29090 y reglamentos
73	LOPEZ VARGAS HEBERT DAVID	6888	18-15-CAP-RL-SMOC	
74	MAGUIÑA ROCA JUAN DANIEL	2368	19-15-CAP-RL-SMOC	
75	CHANG RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	4255	20-15-CAP-RL-SMOC	
76	CACIANO JARES FRANCISCO JAVIER	6889	21-15-CAP-RL-SMOC	
77	BALBUENA MONZON JORGE LORENZO	6706	22-15-CAP-RL-SMOC	
78	OBREGON CUEVA ANGEL MARTIN	3521	23-15-CAP-RL-SMOC	
79	RUIZ FIGUEROA EVELYN ROSA EMMA	5914	24-15-CAP-RL-SMOC	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución se haga de conocimiento de las Municipalidades y sea difundida en el Portal del CAP-Regional Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución al Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, a fin de que forme parte del Registro Único de Supervisores Municipales de Obras del Colegio de Arquitectos del Perú (RUSMO-CAP).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución sea entregada, en copias fedateadas, a cada Arquitecto Supervisor Municipal de Obra que integra la Nómina antes mencionada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. JOSÉ ANTONIO VARGAS VÍA
Decano Regional Lima
Colegio de Arquitectos del Perú

